

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN,
JALISCO
P R E S E N T E.**

La que suscribe y motiva, L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES, Presidenta Municipal de este H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 punto número 109, artículos 10, 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda, tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio en pleno la siguiente: "INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE PROPONE LA CREACION DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DE ALUMBRADO PÚBLICO", para lo cual formulo la siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS:

I. Que de conformidad al artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concomitancia con el numeral 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los Ayuntamientos cuentan con la atribución de aprobar acuerdo con la leyes aplicables en la materia, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Bienestar incluyente para todas y todos

II. El servicio público de alumbrado tiene por objeto proporcionar la seguridad y el confort de la ciudadanía en áreas públicas tales como: calles, avenidas, calzadas, parques y jardines, plazas, conjuntos habitacionales, unidades deportivas, etcétera.

III. La propuesta del Reglamento Municipal de Alumbrado Público, consta de 26 veintiséis artículos y 2 dos transitorios, así como Normas Técnicas de Alumbrado Público que anexo a la presente iniciativa.

IV. Toda vez que resulta indispensable la expedición de normas actualizadas, por lo que, en ejercicio de las facultades que se me confieren en los artículos 40 fracción II y 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, someto a su consideración la siguiente INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL, para su aprobación el siguiente punto de

ACUERDO:

ÚNICO.- Se turne a la Comisión Edilicia Permanente de Calles, Nomenclatura y Alumbrado Público como convocante, así como a la de Reglamentos y Puntos Constitucionales como coadyuvante, para su estudio tanto en lo general como en lo particular de la propuesta de creación del REGLAMENTO MUNICIPAL DE ALUMBRADO PÚBLICO, para su posterior dictaminación para elevar a la distinguida consideración de este Ayuntamiento el referido reglamento.

A T E N T A M E N T E

“2023, Año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco”
Municipio de Tuxpan, Jalisco, Pueblo de la Fiesta Eterna, a 15 de agosto de 2023

Bienestar incluyente para todas y todos

L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES
PRESIDENTA MUNICIPAL



Anexos: Proyecto del Reglamento.

CGM/mgv

LA PRESENTE FOJA DE FIRMA CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE PROPONE LA CREACION DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DE ALUMBRADO PÚBLICO

Bienestar incluyente para todas y todos